



**PARA:** Clientes, usuarios, empresas con las que se mantienen las relaciones comerciales, proveedores, empleados vinculados, la comunidad, el público en general y otro personal involucrado en la provisión de transporte terrestre automotriz.

**DE:** Gerencia

**ASUNTO:** COMPORTAMIENTOS RESPONSABLES CON EL DESARROLLOS SOSTENIBLE

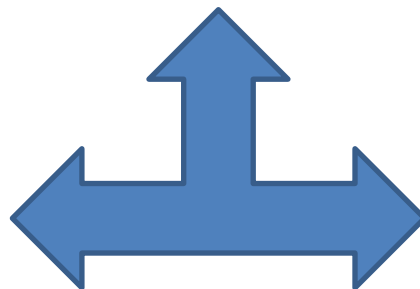
### PILARES DE LA SOSTENIBILIDAD

#### SOSTENIBILIDAD SOCIAL

En el plano social la sostenibilidad fomenta el desarrollo de las personas, comunidades y culturas para conseguir un nivel global de calidad de vida, sanidad y educación adecuado y equitativo

#### SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

En su vertiente ambiental, la sostenibilidad defiende que la naturaleza no es una fuente inagotable de recursos y vela por su protección y uso racional. Aspectos como el cuidado del medio ambiente, la inversión en energías renovables, el ahorro de agua, la apuesta por la movilidad sostenible o la innovación en la construcción y arquitectura sostenible contribuyen a lograr esta sostenibilidad ambiental.



#### SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

La sostenibilidad también busca impulsar un desarrollo económico que genere riqueza equitativa sin perjudicar los recursos naturales. Una inversión y reparto igualitario de los recursos económicos permitirá potenciar los demás pilares de la sostenibilidad para lograr un desarrollo completo



## LINEAS ESPECIALES CAJITUR SAS

Teniendo en cuenta los compromisos de la organización con el Sistema de gestión de sostenibilidad NTS TS 005, queremos apoyar la promoción de comportamientos responsables con el desarrollo sostenible.

A todos nuestros clientes, proveedores, colaboradores, entidades de control y la comunidad en general, involucrados en la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros, lo invitamos a unir esfuerzos para prevenir impactos ambientales, sociales y económicos que se puedan presentar como resultado de la operación.

## PATRIMONIO NATURAL – PREVENCIÓN DEL TRAFICO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA



Teniendo en cuenta lo establecido en la **Ley 2111 del 29/07/2021**.

**Artículo 328. Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables.** El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, acceda, capture, mantenga, introduzca, extraiga, explote, aproveche, exporte, transporte, comercie, explore, trafique o de cualquier otro modo se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, corales, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (43.750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se cometa a través de la práctica de cercenar aletas de peces cartilaginosos (tiburones, rayas o quimeras), y descartar el resto del cuerpo at mar

**Art 328 A Trafico de Fauna:** El que trafique, adquiera, exporte o comercialice sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente los especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres, exóticas, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de trescientos (300) hasta cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales vigentes.

El tráfico ilegal de vida silvestre ha sido reconocido como uno de los negocios ilegales más lucrativos y es citado permanentemente como el tercero en todo el mundo después de las drogas y armas ilícitas; Sin embargo, aunque se habla mucho de su gran magnitud, no hay figuras que lo reflejen con precisión.

### **PATRIMONIO CULTURAL-PREVENCIÓN DEL TRAFICO DE BIENES CULTURALES**

El patrimonio cultural es el conjunto de activos tangibles e intangibles, que constituyen el patrimonio de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con su propia identidad y que son percibidos por otros como característicos.



#### **¿Qué es el tráfico ilícito de bienes culturales?**

El tráfico ilícito de bienes culturales, es un problema que ha afectado a Colombia durante décadas, la gran riqueza cultural que posee el país es el objetivo de los traficantes de objetos culturales que buscan retirarlos del país para su comercialización a través de galerías, casas de subastas o ser vendido en el mercado negro. Esta actividad ilícita pone en riesgo la memoria histórica y priva a las generaciones futuras de conocimiento de sus raíces y expresiones culturales.

El tráfico ilícito de bienes culturales se manifiesta de las siguientes maneras:

- Excavaciones ilegales de objetos arqueológicos, incluidas excavaciones submarinas
- Exportación e importación ilegal de bienes culturales.
- Transferencia ilegal de propiedad de bienes culturales (venta, compra, asunción de deuda hipotecaria, canje, donación o legado)
- Robo en museos, monumentos, sitios religiosos y otros sitios de conservación públicos o privados
- Resto de bienes culturales durante conflictos armados u ocupación militar.
- Tráfico de bienes culturales falsos o falsificados.
- Producción, intercambio y uso de documentación falsificada.

## ¿CÓMO DISMINUIR EL TRÁFICO ILÍCITO?

1. Valorar y apropiarse de las riquezas culturales de nuestro país.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Cultura, sobre los requisitos para la exportación de bienes de interés cultural.
3. Informar al Ministerio de Cultura o las autoridades competentes si alguna propiedad de interés cultural está sujeta a tráfico ilícito.
4. Difusión de los programas y acciones del Gobierno Nacional para la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales.
5. Mantener los inventarios actualizados.



Por estos motivos, nos gustaría recordar a todos aquellos que están directa o indirectamente involucrados en la prestación de servicios públicos de transporte terrestre, negocios especiales, educación y turismo, la importancia de mantener siempre un comportamiento responsable y respetuoso en los destinos que visitan, especialmente en aquellos en los que viven comunidades locales o étnicas y en relación con el uso adecuado de las minorías del patrimonio cultural.

La legislación que protege el patrimonio cultural se ha reforzado a través de la expedición de la ley 1185 de 2008, la cual modificó la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura). Además del fortalecimiento de la norma con la expedición del Decreto Único y Reglamentario Sector Cultura (1080 de 2015).

## Normas

- Decisión 588 de 2004, sobre protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los países andinos – CAN.
- Decreto 2685, artículo 483, "Régimen de aduanas"
- Resolución 0983 de 2010. Capítulo Quinto, Exportación temporal de BIC
- Resolución 0395 de 2006, declaratoria de algunos bienes culturales muebles .



- Ley 1675 de 2013, Patrimonio sumergido
- Ley 163 de 1959 se dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Monumentos Públicos de la Nación.
  - Decreto 1530 de 2016

"Por el cual se modifica el numeral segundo y los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.6.2.2 y los artículos 2.7.1.2.2 Y 2. 7.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, en temas relacionados con el Patrimonio Arqueológico y el Patrimonio Cultural Sumergido".

- Código Nacional de Policía. (Ley 1801 de 2016)

#### PREVENCIÓN DE LA EXPLOTAACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS -NIÑAS Y ADOLESCENTES



De conformidad con la Ley 679 de 2001 y la Ley 1336 de 2009, la Resolución 04311 de 2010, que establece disposiciones para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, todos deben: • Prevenir, bloquear, combatir y denunciar la explotación, el alojamiento, el uso, la publicación, la difusión de imágenes, textos, documentos, archivos de audio, el uso indebido de redes de información globales, telemáticos o establecer vínculos de cualquier tipo con material pornográfico o referirse a actividades de menores En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, LINEAS ESPECIALES CAJITUR SAS advierte que la explotación turística y el abuso sexual de menores en el país se consideran delitos y, por lo tanto, son castigados. En virtud del Decreto 3840 de 2009, CAJITUR SAS ha adoptado un modelo de "Código de conducta", que promueve políticas para prevenir y evitar el uso y la explotación sexual de niños y adolescentes en el turismo. •

GERENTE  
LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S